



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 028 Fecha (dd/mm/aaaa): 17/02/2022 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2020 00487 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	GENTIL ARMANDO CHACON ROJAS	Auto Pone en Conocimiento la nota devolutiva allegada por la ORIP Bucaramanga.	16/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00384 00	Ejecutivo Singular	SIGMA ENERTEL	GENESIS DATA SAS	Auto Ordena Remisión de Expediente superintendencia de sociedades intendencia regional bucamanga y ordena levantar medidas las cuales quedan a disposición del proceso de reorganización.	16/02/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00384 00	Ejecutivo Singular	SIGMA ENERTEL	GENESIS DATA SAS	Auto de Trámite informa que no se llevará a cabo diligencia de secuestro.	16/02/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00544 00	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE SANTOS REMOLINA	PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia secuestro	16/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00650 00	Ejecutivo Singular	BANCO BOGOTA	JORGE RAUL FERNANDEZ BAUTISTA	Auto Ordena Oficiar	16/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00663 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HIPOLITO GONZALEZ	Auto de Trámite releva secuestre	16/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00703 00	Ejecutivo Singular	RICHARD CASTILLO FAJARDO	NELSON BARRAGAN FRANCO	Auto de Trámite ordena comisionar a inspector de tránsito de floridablanca para aprehensión y formalización del secuestro de vehículo.	16/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00703 00	Ejecutivo Singular	RICHARD CASTILLO FAJARDO	NELSON BARRAGAN FRANCO	Auto de Trámite ordena comisionar al inspector de tránsito de floridablanca para aprehensión y secuestro de vehículo.	16/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00724 00	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS	MARIA CRISTINA CASTRO	Auto Pone en Conocimiento la nota devolutiva allegada por la ORIP de Bucaramanga.	16/02/2022	2	
68001 40 03 029 2021 00754 00	Verbal Sumario	LUIS CARLOS PINZON SANCHEZ	SERGIO ENRIQUE FUENTES CARDENAS	Auto de Trámite corrige hora de la diligencia de lanzamiento.	16/02/2022	1	
68001 40 03 029 2021 00780 00	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	YANETH QUINTERO VARGAS	Auto de Trámite requiere para que intente notificacion	16/02/2022	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2021 00808 00	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	ANA TERESA LOZADA VILLARREAL	Auto de Trámite tiene en cuenta la manifestación sobre la fecha de entrega voluntaria del inmueble dado en arrendamiento.	16/02/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Comultrasan
Demandado	Salvador Rojas y otro
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00487-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente, el contenido de la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual informa que se venció el tiempo para el pago de los derechos de registro, respecto del oficio por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula No 300-247283.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5023acb7ce0de21844227ed87acd573bbc13633224604dbcb76ae4b39a5456b6

Documento generado en 16/02/2022 07:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Sigma Enertel S.A.S.
Demandado	Génesis Data S.A.S.
Asunto	Solicitud Reorganización
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00384-00

Examina el Despacho el memorial recibido vía correo electrónico el día 16 de febrero de 2021, allegado por el apoderado especial de la demandada, mediante el cual anexa copia del aviso emanado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, de donde se advierte que la ejecutada **GÉNESIS DATA S.A.S.** se encuentra en proceso de reorganización, en virtud de lo cual, teniendo en cuenta que aquí se tramita el proceso ejecutivo radicado **2021-00384**, con medidas cautelares; al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006¹, será del caso remitir el expediente en el estado en que se encuentra, a la entidad que conoce del proceso de reorganización.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por Secretaría, envíese la presente demanda junto con sus anexos a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, toda vez que allí se encuentra en curso el proceso de reorganización de la pasiva. Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares con la expresa advertencia que quedan a disposición del proceso de reorganización que se adelanta en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, cuyo sujeto es **GÉNESIS DATA S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

190e546266bce307b34a2290a809a66673785a668b99d64436d8459994cb70b9

Documento generado en 16/02/2022 12:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Sigma Enertel S.A.S.
Demandado	Génesis Data S.A.S.
Asunto	Reorganización
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00384-00

En atención al memorial recibido vía correo electrónico el día 16 de febrero de 2022, allegado por el apoderado especial de la demandada, mediante el cual anexa copia del aviso emanado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, donde se advierte que la ejecutada **GÉNESIS DATA S.A.S.** se encuentra en proceso de reorganización, y teniendo en cuenta que mediante auto de la misma fecha este juzgado ordenó levantar las medidas cautelares aquí decretadas dejándolas a disposición del proceso que se adelanta en la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA**, por lo anterior, se advierte que la diligencia de secuestro programada para el día 17 de febrero de 2022 a las 3:00 p.m. no se llevará a cabo.

Parágrafo: *Por secretaría remítase copia del presente auto a la demandante y a la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

379d704121a0bf0f6f93bb0dac3a17f1ea401bb122d4725b466e589be6d0749d

Documento generado en 16/02/2022 12:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Jorge Enrique Santos Remolina
Demandado	Herederos Indeterminados de Pablo Antonio Aceros Ballesteros (Q.E.P.D.)
Asunto	Fija Fecha
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00544-00

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-32782 se procederá a ordenar el secuestro del inmueble de propiedad de **PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS (Q.E.P.D.)**, ubicado en la CARRERA 21 N. 8-58, así las cosas, este Despacho procederá a **FIJAR el MARTES OCHO (8) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)** como fecha para realizar la diligencia de secuestro sobre el bien antes mencionado.

Por otra parte, se advierte que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-32782 recae una garantía hipotecaria, por lo cual se ordena **CITAR** a la señora **MARIA TERESA PEREIRA DE NAVAS**, como **ACREEDOR HIPOTECARIO**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 300-32782** para que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual deberá hacerse en la forma dispuesta los artículos 291 a 293 del C.G.P.

Finalmente désígnese como secuestre al auxiliar de la justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** quien se ubica en la Autopista Floridablanca No 149-164 torre 1 apto 1509 conjunto paralela 150 teléfono 3183623704 a quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas, atendiendo lo anterior se sirva fijar fecha y hora para la diligencia mediante auto que notificará en legal forma a la parte demandante y a la secuestre designado. Fijarle honorarios provisionales hasta por la suma de \$150.000,00. **(NO PODRÁ EXCEDERSE DE ESTE VALOR)**.

Líbrese Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el bien inmueble objeto de la comisión. *Lo anterior a costa de la parte interesada.*

Comuníquese la presente decisión a la Auxiliar de la Justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**.

Parágrafo: ADVERTIR a las partes y demás personas interesadas que la diligencia de secuestro se iniciará en la dirección CARRERA 21 N. 8-58, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.



Se hace hincapié que quien desee participar deberá adoptar las medidas de bioseguridad que han establecido las autoridades administrativas del orden Nacional y Territorial, tendientes a evitar la propagación del COVID-19. Esta mención está dirigida especialmente a los habitantes del predio objeto de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13abbd1e342e03e9c88888288e83821295ab3b937745c486cfac71e85c72b59f

Documento generado en 16/02/2022 01:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Menor cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Jorge Raúl Fernández Bautista
Asunto	Resuelve Solictud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00650-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 15 de febrero de 2022, por medio del cual la apoderada de la parte actora solicita librar oficio ordenado en auto de fecha 27 de octubre de 2021, el despacho accede a lo solicitado, por lo que se ordena de manera inmediata por secretaría librar oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL comunicando la medida cautelar decretada en el numeral segundo del auto de fecha 27 de octubre de 2021.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25a258500c875ffcc12d23da6171d070462e68b2e93c5d240f9bda11f18ee293

Documento generado en 16/02/2022 11:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Hipólito González Ayala
Asunto	Relevo Secuestre
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00663-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 16 de febrero de 2022, el despacho accede a la solicitud elevada por el auxiliar de la justicia RAUL GALVIS TORRES, por lo cual se ordena relevarlo, y en su lugar se nombra al auxiliar de la justicia **ADMINISTRANDO SECUESTRES** quien se puede notificar en el correoas.secuestres@gmail.com y as.secuestres@gmail.com para que realice la diligencia de secuestro sobre la CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula No. 300-3662 ubicado en el Municipio de Rionegro- cuya ubicación y linderos obran en el expediente, que pertenece al ejecutado HIPÓLITO GONZÁLEZ AYALA., a quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas. Fijarle honorarios provisionales hasta por la suma de \$150.000,00. (NO PODRÁ EXCEDERSE DE ESTE VALOR).

COMUNÍQUESE la presente decisión al Auxiliar de la justicia **RAUL GALVIS TORRES Y ADMINISTRANDO SECUESTRES**, así como al **JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE RIONEGRO - SANTANDER (REPARTO**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fd80ed9f194cde9a695a0d975c9a3bffeef1ce4e154d3968daf8109c9c270ed

Documento generado en 16/02/2022 11:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Richard Castillo Fajardo
Demandado	Nelson Barragán Franco
Asunto	Comisión Vehículo
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00703-00

Una vez revisado el certificado de tradición y libertad del CARRO TANQUE CISTERNA con número de remolque R66421 de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, se advierte que resulta sobre el rodante existe una limitación a la propiedad así mismo resulta viable ordenar la aprehensión y el secuestro del mentado automotor, razón por la cual conforme las facultades de que trata el artículo 40 del estatuto procesal civil y lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 595 del C.G. del P. el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone **CITAR a DANSGOLD S.A.S.** en calidad de **ACREEDOR PRENDARIO** a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual deberá hacerse en la forma dispuesta los artículos 291 a 293 del C.G.P. Lo anterior con ocasión a la garantía prendaria que ostenta sobre el vehículo de, de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

SEGUNDO: COMISIONÉNESE al INSPECTOR DE TRÁNSITO FLORIDABLANCA para que realice la **APREHENSIÓN** y formalice el **SECUESTRO** simultáneo del **CARRO TANQUE CISTERNA** con número de remolque **R66421** y una vez practicado, lo deje a disposición de este Juzgado, informando sobre el resultado de esa gestión. Líbrense los oficios correspondientes colocándosele de presente a las autoridades que el vehículo una vez inmovilizado tendrá que ser ubicado en el siguiente parqueadero, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución No DESAJBUR21-4180 23 de diciembre de 2021., expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

BUCARAMANGA

- **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.**

TERCERO: DESÍGNESE como secuestre al auxiliar de la justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR** quien se puede notificar en el correo electrónico isve52@gmail.com y teléfono 3183623704 quien podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas y **FÍJENSE** como **HONORARIOS PROVISIONALES** la suma de \$150.000. (No podrá excederse de este valor).



Parágrafo 1: Por Secretaría, **LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el rodante objeto de la comisión.

Parágrafo 2: **COMUNÍQUESE** la presente decisión al Auxiliar de la Justicia **ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5743bd9b9e0f45f09644ad20059b4bb96621cba86b640d54fbd5a7956b0e6276

Documento generado en 16/02/2022 07:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Richard Castillo Fajardo
Demandado	Nelson Barragán Franco
Asunto	Comisión Vehículo
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00703-00

Una vez revisado el certificado de tradición y libertad del CARRO TANQUE CISTERNA con número de remolque R65901 de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, se advierte que resulta sobre el rodante existe una limitación a la propiedad así mismo resulta viable ordenar la aprehensión y el secuestro del mentado automotor, razón por la cual conforme las facultades de que trata el artículo 40 del estatuto procesal civil y lo dispuesto en el numeral 6° del Artículo 595 del C.G. del P. el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se dispone **CITAR a DANSGOLD S.A.S.** en calidad de **ACREEDOR PRENDARIO** a fin de que haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, la cual deberá hacerse en la forma dispuesta los artículos 291 a 293 del C.G.P. Lo anterior con ocasión a la garantía prendaria que ostenta sobre el vehículo de, de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

SEGUNDO: **COMISIONÉSE al INSPECTOR DE TRÁNSITO FLORIDABLANCA** para que realice la **APREHENSIÓN** y formalice el **SECUESTRO** simultáneo del **CARRO TANQUE CISTERNA** con número de remolque **R65901** y una vez practicado, lo deje a disposición de este Juzgado, informando sobre el resultado de esa gestión. Líbrense los oficios correspondientes colocándosele de presente a las autoridades que el vehículo una vez inmovilizado tendrá que ser ubicado en el siguiente parqueadero, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución No DESAJBUR21-4180 23 de diciembre de 2021., expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

BUCARAMANGA

- **ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S.**

TERCERO: **DESÍGNESE** como secuestre al auxiliar de la justicia **ADMINISTRANDO SECUESTRES** quien se puede notificar en el correo electrónico as.secuestres@gmail.com celular 3158425884 quién podrá reemplazar si fuere el caso, previas las constancias respectivas y **FÍJENSE** como **HONORARIOS PROVISIONALES** la suma de \$150.000. (No podrá excederse de este valor).



Parágrafo 1: Por Secretaría, **LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el rodante objeto de la comisión.

Parágrafo 2: **COMUNÍQUESE** la presente decisión al Auxiliar de la Justicia **ADMINISTRANDO SECUESTRES**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a76ba4e7575a251c2fc7b3210c6a9397ac7f7b2587e5d550808a707b45b537f

Documento generado en 16/02/2022 07:18:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Sociedad Privada del Alquiler S.A.S.
Demandado	María Cristina Castro Díaz y Davis Motta Sepúlveda
Asunto	Pone en Conocimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00724-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente, el contenido de la nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, a través de la cual informa que se venció el tiempo para el pago de los derechos de registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b02a95b89dbdb6b25bea4db1e421d8e8a1bec26ca4fd06ac5906756308f99e

Documento generado en 16/02/2022 03:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Luis Carlos Pinzón Sánchez
Demandado	Sergio Enrique Fuentes Cárdenas
Asunto	Auto Corrige
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00754-00

Reexaminado el expediente se advierte que en el auto de fecha 15 de febrero de 2022, se fijó como fecha el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE **(02:00 a.m.)** para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento del inmueble ubicado en la Calle 62 Nro. 28 – 34/38 Edificio Portobello II PH Apto 401, Barrio Las Mercedes, Bucaramanga, siendo lo correcto indicar se fija como fecha el LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE **(02:00 p.m.)**, por lo que se corregirá dicho yerro.

Tratándose de un mero error mecanográfico, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 286 del C. G. P., se ordena **CORREGIR** la parte resolutive del auto de fecha 15 de febrero de 2022, indicándose que se fija como fecha el día LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las DOS DE LA TARDE **(02:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de lanzamiento del inmueble ubicado en la Calle 62 Nro. 28 – 34/38 Edificio Portobello II PH Apto 401, Barrio Las Mercedes, Bucaramanga

Parágrafo: Lo demás de la providencia en mención se mantendrá incólume.

Por secretaría remítase copia del presente auto a todas las partes intervinientes en la diligencia arriba mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

35aeeaa9295e97a20b2487f9727965a35566b4b7335e0ab6496ea75f0dbcac48

Documento generado en 16/02/2022 12:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado	Yaneth Quintero Vargas
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00780-00

En atención a la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte activa, respecto de la demandada **YANETH QUINTERO VARGAS** este despacho advierte que en el acápite de notificaciones se indicó como dirección física de la ejecutada la ubicada en la KR 8 B #64A 02 CS 121 BR REAL DE MINAS, por lo cual se **REQUIERE** al apoderado judicial, a fin de que intente la notificación a la dirección antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53c9be71ef14f7c5e98ae27d194dbdc58aca0c82fc1cc5611bb2d2d001eebd48

Documento generado en 16/02/2022 07:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Jairo Rueda Lozada y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2021-00808-00

Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar el memorial allegado por la vocera judicial del demandante donde informa que el inmueble dado en arrendamiento a los ejecutados fue entregado de manera voluntaria el día 12 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5da0b69e91dce3e615e913d2dfb12083a91b0efed535c255a80e6ab4245ccd
df**

Documento generado en 16/02/2022 11:24:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>